



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

ISIDRO FABELA

AGOSTO 2023



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2022-2024.

Departamento de Alumbrado Público

Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,

Estado de México C. P. 54480

Teléfono (55) 92392137

Servicios.publicos@isidrofabela.gob.mx

Agosto de 2023.

Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.





Índice	<u>Pag.</u>
I.PRESENTACIÓN	1
II.ANTECEDENTES	2
III.BASE LEGAL	3
IV.ATRIBUCIONES	4
V.ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
VI.ORGANIGRAMA	7
VII.OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	8
• TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO	
VIII.DIRECTORIO	9
IX.VALIDACIÓN	10
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	11





PRESENTACIÓN

Este manual es diseñado e integrado, como una guía de referencia acerca de la organización y funcionamiento del servicio de alumbrado público de este H. Ayuntamiento, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos, así como en la Constitución del Estado y demás ordenamientos aplicables.

En la Administración Pública Municipal 2022-2024 asumimos con responsabilidad el papel que nos corresponde. Por ello, plasmamos en este documento nuestro compromiso, conscientes de que nuestro paso es efímero y de que un verdadero cambio radica en el interés y el trabajo conjunto entre sociedad y gobierno, para llevar a Isidro Fabela al lugar que le corresponde como el mejor de los municipios del estado.

La presentación del servicio de alumbrado público, como un elemento imprescindible en el quehacer de todos y cada uno de los habitantes de este municipio, demanda criterios de alta calidad en el mismo. Por ello, la planeación, mantenimiento, funcionamiento y conservación de dicho servicio son premisas de constante supervisión como aplicación. Para la mejor aplicación y utilidad de este manual se recomienda consultar las siguientes fuentes de información que debe existir en el Municipio, que se describe a continuación. Este manual está diseñado como material de consulta para los funcionarios responsables del área de alumbrado público, del gobierno municipal, por lo que al ponerlo en práctica el funcionario responsable del área, contribuya a tener un mejor desarrollo de su función.

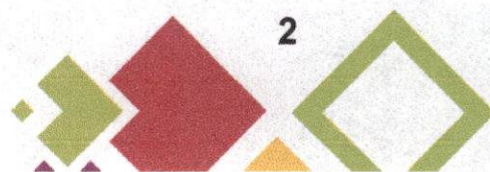
En las últimas décadas hemos visto ejemplos de grandes cambios, en donde los municipios logran renovarse y proyectarse al futuro desde la fuerza de su cultura y su gente. Detrás de estas transformaciones existe siempre un proyecto municipal, pero sobre todo un arreglo para sumar esfuerzos hacia un objetivo común. Para hacer realidad el Isidro Fabela de nuestros sueños, debemos tener la capacidad para cambiar y modernizar este municipio, al tiempo de conservar sus costumbres y hacerla más atractiva para vivir, crecer, trabajar y compartir con nuestras familias. Nuestra apuesta es por los Tlazalenses, por las presentes y futuras generaciones, por la convivencia, los espacios recreativos, el desarrollo social incluyente y, en especial, por la participación organizada de todos. Con el apoyo decidido de los Tlazalenses, su participación y confianza, haremos de Isidro Fabela un mejor lugar para vivir, crecer, trabajar y convivir.





ANTECEDENTES

El Departamento de Alumbrado Público, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal desde tiempo anterior, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando en razón del estilo de gobierno del Ayuntamiento en turno; se puede considerar que la imagen de una unidad operativa de apoyo para proporcionar el buen desempeño del Alumbrado Público.





BASE LEGAL

La prestación de los servicios públicos municipales se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- ✓ Bando Municipal 2023 del H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela, Estado de México.
- ✓ Reglamento interno del Servicio del Departamento del Alumbrado Público vigente.





ATRIBUCIONES

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

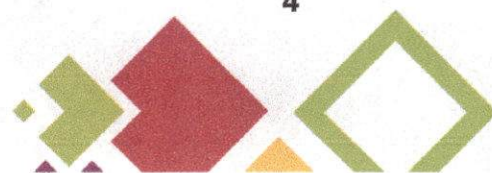
CAPITULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
 - II. Alumbrado público;
 - III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación: a) Orgánicos b) Inorgánicos
 - IV. Mercados y centrales de abasto; V. Panteones;
 - V. Rastro; VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
 - VI. Seguridad pública y tránsito;
 - IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- I. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
 - II. De empleo.
 - III.

Artículo 126.- La prestación de los servicios públicos deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares, quienes podrán coordinarse con el Estado o con otros municipios para la eficacia en su prestación. Podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de Seguridad Pública y Tránsito, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio.

Artículo 127.- Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por el ayuntamiento, serán supervisados por los regidores o por los órganos municipales respectivos, en la forma que determine esta Ley y los reglamentos aplicables. Los particulares podrán participar en la prestación de servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.





Bando Municipal 2023 del H. Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela,
Estado de México.

Capítulo Séptimo Sección II Alumbrado Público.

Artículo 64. El Gobierno Municipal promoverá la prestación del servicio de Alumbrado Público como elemento básico e indispensable en todo tipo de ambiente social para el desarrollo sustentable de las comunidades. Para ellos buscare aprovechar los recursos materiales con los que cuenta y mejorar las condiciones de las luminarias que se ubican en el Territorio Municipal, así como ampliar coberturas de las mismas, atendiendo a los avances tecnológicos existentes.

Artículo 65. El Gobierno Municipal a petición de los beneficiarios, solo se encargará de gestionar los trabajos para las ampliaciones de red ante la Comisión Federal de Electricidad en cumplimiento con la normatividad vigente en la materia.





ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Servicios Públicos

1.1 Departamento de Alumbrado Público





ORGANIGRAMA





OBJETIVO Y FUNCIONES

1. Departamento de Alumbrado Público

Objetivo:

Mantener en óptimas condiciones la red de alumbrado público del municipio.

Funciones:

- ✓ Proporcionar al municipio de Isidro Fabela, un servicio de calidad respecto al servicio de alumbrado público a través del mantenimiento del sistema eléctrico y rehabilitación de luminarias
- ✓ Verificar la buena operación del alumbrado y en su momento corregir las deficiencias del alumbrado público.
- ✓ Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, contactos, bases y cualquier
- ✓ parte integral del sistema de alumbrado público en las diversas comunidades y colonias en que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio.
- ✓ Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio.
- ✓ Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las delegaciones que pretendan instalar luminarias, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público con previa aprobación.
- ✓ Las demás actividades que expresamente le confiera el Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes relativas.





DIRECTORIO

Director de Servicios Públicos: Rafael Hernández Nolasco

Titular del Departamento de Alumbrado Público: Ramón Osnaya Tapia





VALIDACIÓN

<hr/> <p>C. Ramón Osnaya Tapia Titular de alumbrado públicos</p>	<hr/> <p>C. Rafael Hernández Nolasco Director de Servicios Públicos</p>
--	---

VALIDÓ

<hr/> <p>Mtra. Sara Roa Valdez Presidenta Comité de Reglamentación.</p>





HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Marzo 2022	Modificación de los artículos del bando municipal y se cambió jefatura por titular.
Agosto 2023	Modificación al Manual de Organización de Alumbrado Público





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."


HOJA DE VALIDACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO

ELABORÓ

C. RAMON ISRAEL OSNAYA TAPIA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO


REVISÓ

C. RAMON ISRAEL OSNAYA TAPIA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTORIZÓ

LIC. CAROLINA HERNANDEZ ACEVES COORDINACIÓN JURIDICA Y CONSULTIVA

VALIDÓ

MTRA. SARA ROA VALDEZ PRESIDENTA COMITÉ DE REGLAMENTACIÓN

VO. BO.

LIC. ASTRID ANITA DAVILA ORDOÑEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

